



FUNDACION TIEMPOS DE PAZ - "FUNDATPAZ" NIT. 900944939-6

COLEGIO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS

RESOLUCIÓN No 7443/1998

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

BASICA SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA



ESTUDIANTE _____

T.I _____

Con fundamento legal en la constitución Nacional (Art, 26, 27,68 y 70), la Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Art 95 y 201) y sus decretos reglamentarios, en la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, la doctrina y jurisprudencia, y las demás normas concordantes sobre la materia, entre los suscritos a saber, la empresa **FUNDACION TIEMPOS DE PAZ - "FUNDATPAZ"**, debidamente representada por MARTHA LUZ CHACÓN PÁEZ, identificado con C.C. No. 51.778.821 de Bogotá, obrando en nombre del COLEGIO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS, en calidad de RECTORA, quien en adelante se denominará EL COLEGIO, por una parte, y, por la otra

y _____, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes en adelante se denominaran los PADRES O ACUDIENTES, y representantes legales debidamente acreditados del estudiante antes referenciado, identificado como aparece en la hoja de matrícula, quien para los efectos del presente contrato se denominará el ESTUDIANTE y/o EDUCANDO, quien será el BENEFICIARIO de los servicios aquí contratados, se ha celebrado el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, que se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: NATURALEZA:** El presente contrato para todos los efectos legales, es de derecho privado y de cooperación educativa. **SEGUNDA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de un servicio consistente en procurar la EDUCACIÓN FORMAL, el cual conlleva la recíproca complementación de esfuerzos entre las partes contratantes y el Beneficiario, para obtener un rendimiento académico satisfactorio en el programa curricular correspondiente al **GRADO: _____ DEL NIVEL DE _____** durante el año académico de 2026, aprobado por el M.E.N. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de \$4.530.881 por el año lectivo de 2026, discriminado de la siguiente manera a) El valor de la MATRICULA, cuyo acto es la formalización de la vinculación del educando al servicio educativo, es la suma de \$453.088 por el año lectivo de 2026. b) El valor de la PENSIÓN, cuyo cobro es periódico, es la suma de \$4.077.793 pagaderos en Diez (10) cuotas anticipadas iguales por el valor \$ 407.779 cada una, por el año lectivo de 2026. c) El valor de los siguientes OTROS COBROS, autorizados por el artículo 4 del decreto 2253 de 1995: Servicio de carnetización, seguro estudiantil y Plataforma, para el año 2026 es de \$ 102.000 d) En el año 2026 se continúa el proceso académico referenciado con guías escolares elaborados de acuerdo a las necesidades académicas de la institución y las cuales tienen un costo de \$350.000. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor de la matrícula, el de los otros cobros y lo correspondiente a las guías escolares serán cancelado en el momento en que la matrícula quede formalizada, en la fecha previamente establecida, la PENSIÓN será cancelada en Diez (10) cuotas sucesivas mensuales e iguales a partir del mes de febrero de 2026. El plazo para el pago ordinario de la pensión mensual es del primero (1ero) hasta el quinto (5to) día calendario de cada mes, mediante el procedimiento establecido por EL COLEGIO. En caso de mora, el Colegio aplicará el cobro de interés por mora a la tasa de interés establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, por mes vencido y/o fracción.

PARÁGRAFO: A partir del primer mes calendario sin que haya realizado el pago respectivo, se entiende que la cartera está vencida y por lo tanto los contratantes autorizan expresamente a ASESORÍAS, SERVICIOS Y PROYECTOS RÍOS CHACÓN SAS, Para que realicen los cobros de la cartera vencida. Los costos de cobro pre-jurídico o jurídico correrán por cuenta de los CONTRATANTES morosos responsables del menor. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. OBLIGACIONES DEL COLEGIO: EL Colegio se obliga a: a) A responder por el bienestar del estudiante, en tanto se encuentre y permanezca dentro de las instalaciones del Colegio; b) Impartir la enseñanza contratada de manera regular, acorde con las disposiciones legales y exigencias del gobierno Nacional a través de sus distintos representantes, en desarrollo de los principios de libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra; c) poner a disposición del beneficiario del servicio contratado, todas las instalaciones educativas y dotaciones docentes necesarias para el logro del objeto del presente contrato, dentro del horario ordinario de las actividades del Colegio, es decir, que no se incluyen los sábados, domingos y feriados salvo que el COLEGIO programe alguna actividad para esos días, o que haya autorización expresa y escrita por parte del Colegio para su utilización; d) Mantener el cuerpo docente debidamente actualizado con el fin de permitir al beneficiario obtener el mayor rendimiento académico; e) No ahorrar esfuerzo alguno para que se conserve un alto nivel académico de acuerdo con el Proyecto Institucional vigente; f) Expedir, a la finalización del periodo académico, el correspondiente informe académico, previo el cabal cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales y estatutarias. g) Mantener informados a los padres y/o acudientes del desempeño académico y comportamental de los estudiantes mediante citación personalizada, mensajes por plataforma y/o por correo electrónico, y la emisión del informe preventivo en cada periodo académico. h) fijar estrategias de acompañamiento y generar talleres de refuerzo cuando la situación del estudiante lo amerite. **PARÁGRAFO:** EL COLEGIO No se hace responsable por el bajo rendimiento del estudiante cuando este sea imputable a los padres o al beneficiario. 2. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Nacional, los contratantes están obligados a: a) pagar oportunamente y en la forma prevista el valor del presente contrato; b) Velar porque el Beneficiario del servicio asista y cumpla con las pautas de promoción académica establecidas por EL COLEGIO; c) Responder personalmente por cualquier situación académica o disciplinaria que se oponga a la normatividad vigente, al proyecto Educativo Institucional, al Manual de Convivencia y políticas del Colegio; d) Acatar cualquier recomendación o decisión que sobre el beneficiario del servicio hagan o tomen las directivas del Colegio; e) Suministrar estrictamente al beneficiario todos los implementos de trabajo para el buen logro del objeto del presente contrato; f) En caso de ser citados por las directivas del COLEGIO asistir el día y la hora que se les notifique; i) Revisar todos los días la plataforma académica e informarse de las actividades asignadas como refuerzo. J) Analizar los resultados del informe preventivo y devolverlo firmado a la institución dentro de los dos días siguientes a su recibo. k) Leer, analizar y comprometerse a cumplir con el Manual de Convivencia del Colegio antes de la firma del presente contrato. 3. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: El beneficiario del presente contrato se obliga a: a) Cumplir los requisitos exigidos para el año académico; b) asistir puntualmente a todas las actividades académicas de acuerdo con los horarios establecidos por el colegio; c) Mantener un ambiente de convivencia enmarcado en el respeto por sí mismo y por todos los demás miembros de la comunidad educativa. d) Aprovechar los espacios académicos para fortalecer su desempeño académico y crecimiento integral. e) Cumplir estrictamente y en todas sus partes con el reglamento o Manual de Convivencia, el cual para todos los efectos se considera como parte integral del presente contrato.

FUNDACION TIEMPOS DE PAZ - "FUNDATPAZ" NIT. 900944939-6

COLEGIO JOSÉ JOAQUÍN VARGAS

RESOLUCIÓN No 7443/1998

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO 2026

BASICA SECUNDARIA Y EDUCACION MEDIA

SEXTA. DERECHOS DE LAS PARTES. 1. **DERECHOS DEL COLEGIO:** a) Derecho a la libre empresa de conformidad con los artículos 68 y 333 de la Constitución Nacional; b) Derecho a la protección estatal, sujeto a la reglamentación legal; c) Reserva el derecho a la admisión de estudiantes y/o a la renovación de contrato educativo. 2. **DERECHOS DE LOS CONTRATANTES:** Los contratantes están en el derecho de exigir calidad en la educación contratada de acuerdo con la normatividad vigente, el Proyecto Educativo Institucional y, en general, el cumplimiento de las obligaciones civiles y académicas por parte del Colegio para la Formación integral del Beneficiario. 3. **DERECHOS DEL BENEFICIARIO:** a) De conformidad con las disposiciones legales y en especial con nuestra carta Constitucional, tendrá derecho a recibir una educación académica integral, acorde con el pensum académico aprobado por el Gobierno Nacional; b) Recibir normalmente clases y exigir la calidad contratada en la educación que recibe; c) Previo cumplimiento de los deberes y obligaciones contractuales tanto de buen desempeño en la academia como de una sana convivencia, tendrá derecho a conservar el cupo para el siguiente periodo lectivo; d) Recibir oportunamente los certificados que acrediten sus calificaciones y terminación de sus estudios, previo el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y estatutarias. **SÉPTIMA: VIGENCIA:** El presente contrato tiene una duración equivalente al año académico, contado a partir del 01 de febrero, hasta el 30 de noviembre de 2026, y su ejecución será sucesiva y por periodos mensuales. **OCTAVA. MERITO EJECUTIVO:** El incumplimiento de las obligaciones pecuniarias por parte de los contratantes, de acuerdo con la forma prevista de pago, dará lugar al cobro de los intereses moratorios a la tasa máxima vigente y sanciones legales, y el presente documento prestará merito ejecutivo. El Colegio podrá adelantar las acciones necesarias para hacer efectivos los valores adeudados. Los gastos y honorarios que requieren la acción judicial y/o extrajudicial, correrán a cargo de los contratantes, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible, tal como está previsto en los artículos 488 y 491 del código de procedimiento Civil. Los contratantes renuncian de manera libre y espontánea, y así lo manifiestan expresamente, a los requerimientos para constituirlos en mora. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) por expiración del término fijado; b) por mutuo consentimiento; c) Por muerte del beneficiario; d) Por suspensión de las actividades del Colegio por más de sesenta (60) días o por clausura del establecimiento; e) las consagradas en el manual de convivencia. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del presente contrato por parte del contratante, no habrá lugar a reintegro o devolución alguna de las sumas pagadas por los contratantes. **DECIMA: ANEXOS:** Se considera parte integral del presente contrato el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.

Leído el presente Contrato y estando las partes de común acuerdo con todas las cláusulas Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 20_____

Firma del Padre

C:C _____

Dirección _____

Teléfono _____

Firma de la Madre

C:C _____

Dirección _____

Teléfono _____

Firma de

la Madre

C:C _____

Dirección _____

Teléfono _____

C.C. 51.778.821

Representante legal